



CCC 44867/2020/TO1/8/RH4
Pacheco, Marcelo Ernesto s/ abuso sexual
- art. 119 2° párrafo, abuso sexual - art.
119 3° párrafo y corrupción agravada
(art. 125 último párrafo).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Pacheco, Marcelo Ernesto s/ abuso sexual - art. 119 2° párrafo, abuso sexual - art. 119 3° párrafo y corrupción agravada (art. 125 último párrafo)”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CCC 44867/2020/TO1/8/RH4
Pacheco, Marcelo Ernesto s/ abuso sexual
- art. 119 2° párrafo, abuso sexual - art.
119 3° párrafo y corrupción agravada
(art. 125 último párrafo).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Marcelo Ernesto Pacheco**, asistido por el **Dr. Nicolás Lucas Harstenstein**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, Sala II**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 26**.